

## NORMATIVA MOVILIDAD ERASMUS/INTERNACIONAL PARA ESTUDIANTES DE GRADO O MASTER DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES (Aprobada Junta de Escuela 22.11.2023)

- De forma general los alumnos podrán solicitar movilidad para cursar asignaturas y/o para realizar el Trabajo fin de Grado (TFG) o Trabajo fin de Master (TFM), según se establezca en cada convenio de intercambio y las condiciones de cada convocatoria de movilidad.
- **Alumnos de Grado:** Los alumnos podrán realizar el TFG mediante intercambio Erasmus/Internacional cuando, en el momento de incorporarse al centro de destino, tengan pendientes en materias **obligatorias un máximo de 12 créditos ECTS**, excluyendo del cómputo a la asignatura Prácticas en Empresa y los propios del TFG. (En las titulaciones Grado en Ingeniería en **Tecnologías Industriales, Ingeniería Energética e Ingeniería Química**, con asignaturas obligatorias en el segundo cuatrimestre de cuarto curso, quedan excluidas también del cómputo los créditos de estas asignaturas. *Acuerdo C.Externas 10.11.21, 14.12.21 y 17/11/23*). Los alumnos de la EII también podrán realizar el TFG, **si en el curso anterior** al de la movilidad tienen **superadas todas las materias correspondientes a los tres primeros cursos** de la Titulación.

La calificación del TFG deberá hacerse efectiva como máximo en el curso siguiente al que se ha disfrutado la movilidad.

En aquellos acuerdos que lo contemplen, los alumnos de Grado podrán reconocer asignaturas cursadas mediante intercambio Erasmus/Internacional, pero **solo podrán ser objeto de reconocimiento las asignaturas de 3º y 4º curso** de su titulación, tanto obligatorias como optativas, siempre y cuando cumplan con los requisitos especificados a continuación.

- Para el reconocimiento de **asignaturas obligatorias** de la titulación en la EII, se irán creando tablas de reconocimiento. Los reconocimientos contemplados en estas tablas, se podrán incorporar directamente en los acuerdos académicos, siempre que la Universidad de destino lo autorice.

Dada la imposibilidad de tener disponibles tablas completas de reconocimiento de todas las titulaciones con todas las Universidades con las que hay convenio, las tablas se crearán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A demanda de los alumnos que hayan conseguido una movilidad

Erasmus/Internacional, la Comisión de Ordenación Académica del Centro, estudiará los posibles reconocimientos y resolverá, utilizando criterios equivalentes a los aplicados por dicha Comisión para otros reconocimientos.

Los reconocimientos aprobados se incorporarán a dichas tablas.

- En cuanto a las **asignaturas optativas** los estudiantes que disfruten de una movilidad Erasmus/Internacional podrán solicitar en los acuerdos académicos, el reconocimiento de asignaturas optativas en origen, por otras de destino, siempre que:
  1. Tengan el **mismo número de créditos** como mínimo que las asignaturas de origen.
  2. Sean propias de **Ingeniería** (En el caso de alumnos de **Ing.Biomédica** podrán incluir asignaturas de Medicina con un límite máximo de 15 ECTS en este campo. *(Acuerdo Comisión Externas 10.11.21)*)
  3. El **contenido de la asignatura en destino** no corresponda a conocimientos que formen parte del **currículo obligatorio** de la titulación de origen.

Una vez superadas dichas asignaturas, se incorporarán al expediente académico del alumno, figurando en el mismo la asignatura cursada en destino. Dicho reconocimiento vendrá avalado por los responsables de intercambio y de centro correspondientes.

• **Alumnos de Master:**

La realización de asignaturas quedará sujeta a la misma normativa/procedimiento que las asignaturas de Grado.

Para la realización del TFM no se establece requisito de créditos mínimos superados, a excepción de lo establecido en cada convenio de forma particular.

Los alumnos incoming de convenios Erasmus e Internacionales tienen que matricularse en la Escuela de Ingenierías Industriales de como mínimo: 18 ECTS/cuatrimestre o 36 ECTS/año (aprobado en Junta de Escuela 20 marzo 2024).

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Normativa hacen referencia a órganos de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.